



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 139-2020-MDA/A

Asunción, 29 de septiembre del 2020

VISTO:

La solicitud de fecha 28 de septiembre de 2020, emitido por el Sr. **AGUSTÍN TERRONES LEYVA**, identificado con DNI 26641100, mediante la cual solicita la resolución de alcaldía que reconozca a su persona como **AGENTE MUNICIPAL**, del caserío **LÚCMA PALO BLANCO**, distrito Asunción, provincia y departamento Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades**, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y en su Artículo 197º dispone que las Municipalidades promueven, apoyan, reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo Local;

Que, en el **Inciso 32) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que es atribución del Alcalde, atender y resolver los pedidos que formulen las Organizaciones Vecinales; el artículo **43º** establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el **Artículo 112º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972**, señala que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes en desarrollo, presupuesto y gestión; Asimismo el **Artículo 117º** de la misma Ley señala que los vecinos tienen derecho a coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico (...);

Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de Asunción - Cel. 985514952 - 957998890

Email: municipalidaddistritalasuncion@gmail.com - luanvio@hotmail.com



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



0000432

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, en el Artículo 9º, Inc. 19, Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, sustente que corresponde al Concejo Municipal aprobar la creación de los Centro Poblados y Agencias Municipales, por lo que los Gobierno Locales tienen la facultad para poder designar y/o otorgar reconocimiento de los Agentes Municipales, los mismos que representan al Alcalde de la Municipalidad, en sus respectivas agencias municipales;



Que, mediante **solicitud S/N**, de fecha 28 de septiembre de 2020, el Señor Sr. **AGUSTÍN TERRONES LEYVA**, identificado con DNI 26641100, requiere el reconocimiento de su persona como **AGENTE MUNICIPAL** del caserío **LÚCMA PALO BLANCO**, distrito Asunción, provincia y departamento Cajamarca, por el periodo de 2 (dos) años; ello en merito al acta de asamblea ordinaria de fecha 26 de agosto de 2020, donde es elegido por voto popular;



En uso de las atribuciones conferidas por en el numeral 6 del artículo 20º y a las consideraciones conferidas en el artículo 106º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al señor **AGUSTÍN TERRONES LEYVA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26641100, como **AGENTE MUNICIPAL** del caserío **LÚCMA PALO BLANCO**, distrito Asunción, provincia y departamento Cajamarca, por el periodo de 2 (dos) años.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a secretaria General a las áreas, oficinas correspondientes y a la persona reconocida para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



LAVO/ /ijcm
C.c. Archivo
G.M



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN
PROVINCIA Y REGIÓN CAJAMARCA

LUIS A. VILLANUEVA OBANDO
ALCALDE